

por lo presente le recibo y se por recibid a este oficio y le doy
poder para exercirle como que permitiere a alguno a el no sea
admitido, no obstante qualquiera Leyes estatutos usos y costumbres
que acerca de ello tengais. Pido que al tiempo
que le recibis a este oficio toméis de el fianzas, legados, llamados
y abonados de que dara la tendencia que las Leyes
de este mis Reyno disponen, asi por lo tocante ad como
por los negocios que durante su exercicio se le conestieren
y que tendra en dha. Alcaldia mayor como es obligado
sin hacer mas mención que la permitida por la Ley
y entones no pueda entrar en ni sorte ni influencia ni
o del Governador ni Consejo. Y al nominado D. Miguel
Garcia Manfiedí que tenga obligacion de entregar algl.
le subdiere en dha. Alcaldia mayor una relacion suada y
firmada en que espere condestinacion las obras publicas
de calzadas, puentes, caminos, empedrados, plantios
u otras que huviera hecho, concluido o comenzado en su
tiempo, y el estado en que se hallasen las demas que
fueren necesarias o convenientes, segun su mayor nece-
sidad o utilidad, y los medios de promoverlas: el estado
de la agricultura y ganaderia, industria, artes comercio
y aplicacion del vecindario los estrados o causas del
atraso, decadencia o perjuicio que padecan y los res-
cursos y remedios que pueda haber lo qual en caso de ne-
cesidad antes de haber llegado el subscor. hoida de aqui cenado
y sellado al que quedare regentando la Juidic-